RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1052/2021/I/O

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ISLA, VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a trece de agosto de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual le correspondió el número de folio 00728321, debido a que se satisfizo el derecho del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES....1
CONSIDERANDOS....3
PRIMERO. Competencia. 3
SEGUNDO. Procedencia....3
TERCERO. Estudio de fondo 3
CUARTO. Efectos del fallo....17
PUNTOS RESOLUTIVOS....17

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El once de mayo de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Isla, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

...

1. Estados financieros mensuales desde ene. 2018 hasta abril 2021
2. Libros diario y mayor desde enero 2018 hasta abril 2021.
3. Balanza de comprobación mensual desde enero 2018 hasta abril 2021.
4. Auxiliar de bancos de las cuentas:
   Santander 18-000063546
   65-504844000
   65-506014473
   65-506087352
   65-505376797
   Banamex 7011-1371138
   7011-1679744
   7011-1618729

   Desde enero 2018 hasta abril 2021 meses completos.
5. Conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas mencionadas en el número 4. De dic. 2017.
6. Estados de cuentas bancarios de las cuentas del punto 4 desde enero de 2018 hasta abril 2021, mes completo.
7. Conciliaciones bancarias de cada mes desde ene. 2018 hasta abril 2021 de las cuentas bancarias mencionadasen número 4.

8. Polizas de egreso con el CFDI (comprobante fiscal, digital por internet), pólizas chqueos con el CFDI desde enero 2018 hasta abril 2021 de todas las cuentas bancarias mencionadas en el punto número 4.
9. Nóminas de personal administrativo y operacional; es decir, la n´mina que incluye al presidente, ediles, secretarias de todo el organigrama de presidencia. Y nómina de personal operacional de 1er quincena de enero 2018 y las dos quincenas de abril 2021.
10. CFDI de enero 2018 y las dos quincenas de abril 2021 del punto 9.
11. Todas las pólizas que integran el cargo mensual de las cuentas según balanza de comprobación, con papel de trabajo y o cédula de las cuentas:
    5.1.1.1 Remuneraciones al personal de carácter permanente.
    5.1.1.2 Remuneraciones al personal de carácter transitorio.
    5.1.1.5 Otras prestaciones económicas.
    5.1.2 Materiales y suministros.
    5.1.3.1 04 Telefonía tradicional.
    5.1.3.1 04 Telefonúia celular.
    5.1.3.5 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.
    5.1.3.6 Servicios de comunicación social y publicidad.
    5.1.3.7 Servicios de traslado y viáticos.
    5.1.3.8 Servicios oficiales.
    5.2 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
    5.2.4.2 Becas.
    5.2.4.3 Ayudas sociales a instituciones
    Desde el mes de enero 2018 hasta abril 2021.
12. Nómina de becas y subsididos de enero 2018 y mes de abril 2021 con identificación oficial del INE (Instituto Nacional Electoral)

...

[sic]

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia y a través de correo electrónico dirigido a la cuenta del solicitante.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el diez de junio de dos mil veintiuno, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de correo electrónico dirigido a la cuenta de este Órgano Garante.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo diez de junio, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El diecisiete de junio de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En el mismo proveido se ordenó a agregar a autos del expediente, en sobre cerrado, diversas documentales aportadas tanto por el solicitante como por el sujeto obligado, toda vez que éstas contienen datos personales cuya divulgación requiere el consentimiento de sus titulares. Asimismo, se requirió a la Unidad de Sistemas Informáticos de este Instituto para que eliminara de la consulta pública del sistema Infomex-Veracruz, la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Isla, lo anterior con la finalidad de no divulgar información de carácter confidencial.

6. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del cinco de julio de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

7. Cierre de instrucción. Las partes omitieron comparecer al medio de impugnación, lo cual fue certificado por el Secretario de Acuerdos de este Instituto, por lo que el once de agosto de dos mil veintiuno se acordó el cierre de instrucción del presente asunto, ordenándose elaborar el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó conocer diversa información de carácter contable, entre la que se incluyen: 1. Estados financieros; 2. Libros diario y mayor; 3. Balanza de comprobación mensual; **4. Auxiliar de bancos de nueve cuentas bancarias**; 5. Conciliaciones bancarias de nueve cuentas; 6. Estados de cuenta bancarios; 7. Conciliaciones bancarias; **8. Pólizas de egresos con CFDIs, pólizas de cheques con CFDIs de nueve cuentas bancarias**; 9. Nóminas del personal; 10. CFDIs de trabajadores; **11. Pólizas que integran el cargo mensual de las cuentas según balanza de comprobación, con papel de trabajo o cédulas de las cuentas sobre diversos rubros**, y; 12. Nómina de becas y subsidios.

- ***Planteamiento del caso.***

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado dio respuesta a través del oficio TM/54/2021, de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, signado por el Tesorero Municipal, el cual indica:

> ...
> POR MEDIO DE LA PRESENTA HAGO ENTREGA DE INFORMACION SOLICITADA EN RESPUESTA AL EXPEDIENTE UT/072/2021 CON NUMERO DE FOLIO 00728321, DONDE SOLICITÓ INFORMACIÓN DIVERSA AL ÁREA DE TESORERIA, SE ANEXA LA INFORMACIÓN DIGITAL, RESPONDIENDO LOS DOCE PUNTOS SOLICITADOS.
> ...

De igual modo, el Tesorero anexó un documento en donde se da contestación a cada uno de los puntos requeridos, en el siguiente sentido:

> **1.-ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES ENERO 2018 A ABRIL 2021.**
>
> Los Estados Financiero se encuentran publicados en la Página Oficial del H. Ayuntamiento de Isla.
> En la liga. https://www.isla.gob.mx/
>
> - En el apartado Ejercicios se encuentran publicados los Estados Financieros del año 2018– 2020
>
> Ejercicio 2018. https://www.isla.gob.mx/informacion-financiera
>
> Ejercicio 2019. https://www.isla.gob.mx/copia-de-informacion-financiera
>
> Ejercicio 2020. https://www.isla.gob.mx/informacion-financiera-1
>
> Ejercicio 2021. https://www.isla.gob.mx/copia-de-informacion-financiera-202
>
> El ejercicio 2021 se encuentra cargado el primer trimestre del 2021. La información se carga trimestral Conforme a lo dispuesto en **Ley General de Contabilidad Gubernamental**
>
> En sus art. 16, 17, 18, 19. Que a la letra dice.
>
> **TÍTULO TERCERO**
> **De la Contabilidad Gubernamental**
>
> **CAPÍTULO I**
> **Del Sistema de Contabilidad Gubernamental**
>
> **Artículo 16.-** El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.
>
> **Artículo 17.-** Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.
>
> **Artículo 18.-** El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.
>
> **Artículo 19.-** Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema.
>
> I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
>
> II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
>
> III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
>
> IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
>
> V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
>
> VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Artículo 20.- Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.

Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

Artículo 22.- Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

2.- LIBROS DIARIO Y MAYOR DE ENERO 2018 A ABRIL 2021

El Sistema Contable que se utiliza no es el COI, si no SIGMAVER y dicho sistema se hacen los registros.

Se anexa información digital en la carpeta "Información Contable".

3.-BALANZA DE COMPROBACIÓN DE ENERO 2018 A ABRIL 2021

Esta información se encuentra en los Estados Financieros en el apartado balanza de comprobación. Los Estados Financiero se encuentran publicados en la Página Oficial del H. Ayuntamiento de Isla

En la liga. https://www.isla.gob.mx/

Se anexa información digital.

4. AUXILIAR DE BANCOS DE LAS CUENTAS:

Santander 18-000063546
65-504844000
65-503844965
65-506014473
65-506087352
65-505376797
Banamex 7011-1371138
7011-1679744
7011-1618729

Desde enero 2018 hasta abril 2021 meses completos.

R: Esta informacion se encuentra en los Estados Financieros en el apartado de conciliaciones. Los Estados Financiero se encuentran publicados en la Página Oficial del H. Ayuntamiento de Isla.

En la liga. https://www.isla.gob.mx/

- En el apartado Ejercicios se encuentran publicados los Estados Financieros del año 2018- 2020

Ejercicio 2018. https://www.isla.gob.mx/informacion-financiera

Ejercicio 2019. https://www.isla.gob.mx/copia-de-informacion-financiera

Ejercicio 2020. https://www.isla.gob.mx/informacion-financiera-1

El ejercicio 2021. https://www.isla.gob.mx/copia-de-informacion-financiera-202

El ejercicio 2021 se encuentra cargado el primer trimestre del 2021. La información se carga trimestral Conforme a lo dispuesto en **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

5.-CONCILIACIONES BANCARIAS DE CADA CUENTA YA MENCIONADA EN EL NÚMERO 4.

Esta información se encuentra en los Estados Financieros en el apartado de Conciliaciones. Los Estados Financiero se encuentran publicados en la Página Oficial del H. Ayuntamiento de Isla.

En la liga. https://www.isla.gob.mx/

Se anexa información digital.

6. ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS DE LAS CUENTAS DEL PUNTO 4 DESDE ENERO 2018 HASTA ABRIL 2021, MES COMPLETO.

R: Todos los Estados de Cuenta se encuentran integrados por mes en los **Estados Financieros del 2018 al primer trimestre del 2021.**

- En el apartado Ejercicios se encuentran publicados los Estados Financieros del año 2018- 2020

Ejercicio 2018. https://www.isla.gob.mx/informacion-financiera

Ejercicio 2019. https://www.isla.gob.mx/copia-de-informacion-financiera

Ejercicio 2020. https://www.isla.gob.mx/informacion-financiera-1

El ejercicio 2021. https://www.isla.gob.mx/copia-de-informacion-financiera-202

El ejercicio 2021 se encuentra cargado el primer trimestre del 2021. La información se carga trimestral Conforme a lo dispuesto en **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

7. CONCILIACIONES BANCARIAS DE CADA MES DESDE ENERO 2018 HASTA ABRIL 2021 DE LAS CUENTAS BANCARIAS MENCIONADAS EN NUMERO 4.

R. Esta informacion se encuentra en los Estados Financieros en el apartado conciliaciones. **del ejercicio 2018 hasta el primer trimestre del 2021.**

8. PÓLIZAS DE EGRESOS CON EL CFDI (COMPROBANTES FISCALES, DIGITAL POR INTERNET) POLIZAS CHEQUES CON EL CFDI DESDE ENERO 2018 HASTA ABRIL 2021 DE TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS MENCIONADAS EN PUNTO 4.

R: La información solicitada se encuentra disponible en las carpetas de Información Contable, de cada año respectivamente.

Se anexa información digital.

9. NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERACIONAL; ES DECIR, LA NOMINA QUE INCLUYE AL PRESIDENTE, EDILES, SECRETARIAS DE TODO EL ORGANIGRAMA DE PRESIDENCIA. Y NOMINAS DE PERSONAL OPERACIONAL DE 1ER. QUINCENA DE ENERO 2018 Y LAS DOS QUINCENAS DE ABRIL 2021.

R. Proporciono los CFDI del personal de confianza que labora en el H. Ayuntamiento 1er. Quincena de enero 2018 y las dos quincenas del mes de marzo del 2021.

10. CFDI de enero 2018 y las dos quincenas de abril 2021 del punto 9.

R. Proporciono los CFDI del personal de confianza que labora en el H. Ayuntamiento de la 1er. quincena del mes de enero 2018 a la 2da. quincena del mes de marzo del 2021.

11. TODAS LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL CARGO MENSUAL DE LAS CUENTAS SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN, CON PAPEL DE TRABAJO O CEDULA DE LAS CUESTAS:

Trabajo o cédula de las cuentas:
5.1.1.1Remuneraciones al personal de carácter permanente. 5.1.1.2 Remuneraciones al personal de carácter transitorio.
5.1.1.5 Otras prestaciones económicas. 5.1.2
Materiales y suministros.
5.1.3.104 Telefonía tradicional
5.1.3.105 Telefonía celular.
5.1.3.2 Servicios de arrendamiento
5.1.3.5 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.
5.1.3.6 Servicios de comunicación social y publicidad
5.1.3.7 Servicios de traslado y viáticos.
5.13.8 servicios oficiales.
5.2 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
5.2.4.2 Becas.
5.2.4.3 Ayudas sociales a instituciones.
Desde el mes de enero 2018 hasta abril 2021.

R: La comprobación de cada unas de las cuentas antes mencionadas se encuentra en los estados financiero en el apartado Balanza de Comprobación. Link que se mencionan en preguntas anteriores 4, 6.

12. NÓMINAS DE BECAS Y SUBSIDIOS DE ENERO 2018 Y MES DE ABRIL 2021 CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL INE (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL).

R: Se anexa información digital, las credenciales de elector no se pueden proporcionar porque es un dato confidencial, así lo dicta la LEY 316 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

Cabe mencionar que con fundamento en la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En el **artículo 143** de la Ley De Transparencia y Acceso a la Informacion Publica para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **que a la** letra dice: "**Los** sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, **NI EL PRESENTARLA CONFORME AL INTERÉS PARTICULAR DEL SOLICITANTE.** La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio."

Toda informacion se encuentra publicada en la página oficial del H. Ayuntamiento Constitucional y en el Portal Modelo de Transparencia. Por ser Obligaciones de Transparencia.

Artículo 12. La información deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Los sujetos obligados deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto. En cada uno de los rubros de información pública, se deberá indicar el área responsable de generar la información y la fecha de actualización. Los sujetos obligados deberán señalar en sus páginas de Internet los rubros que no les son aplicables.
Artículo 13. La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y a las nuevas tecnologías de la información. Cuando la información se difunda en Internet, los sujetos obligados utilizarán un lenguaje claro que facilite su comprensión por los usuarios y que se encuentre basado en las directrices de gobierno abierto; además, las páginas contarán con buscadores temáticos y dispondrán de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que los solicite, en formatos abiertos, debiendo también ser interactivos, e incluirán mecanismos para evitar la discriminación hacia las personas con debilidad visual. Esta entrega deberá ser expedita y procurará la creación de bases de datos para la generación de conocimiento por parte de la sociedad.

Los municipios con población superior a setenta mil habitantes deberán contar con sistemas electrónicos, para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información, por lo que deberán publicar la información en Internet. Los municipios de hasta setenta mil habitantes que tengan acceso a las nuevas tecnologías de la información podrán, a su elección, publicar su información en Internet o en un tablero o mesa de información municipal.

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado.

Por último, se proporcionó un vínculo electrónico, mismo que conduce diversas carpetas cargadas en la nube electrónica "Google Drive", las cuales se describen enseguida:

1. Carpeta "CFDI". Se divide en las subcarpetas "Emitidos" y "Recibidos", y a su vez en las correspondientes de enero a diciembre de dos mil diecinueve, cada una con un aproximado de mil documentos.

2. Carpeta "Conciliaciones enero-diciembre 2019", integrada por trece subcarpetas, doce corresponden a los documentos mensuales de ese ejercicio, y cada una de éstas se divide en las carpetas "Auxiliares", "Conciliación", "Depósitos pendientes", "Estados de Cuenta" y "Relación de cheques", la útima carpeta contiene los "Contratos de cuentas" (12 documentos). A modo de ejemplo, lo tocante al mes de enero contiene nueve documentos de auxiliar contable, nueve de conciliación, uno de depósitos pendientes, nueve estados de cuenta bancarios y uno de relaciones de cheques.

3. Carpeta "Información Contable 2020", misma que se divide en las subcarpetas:

   a) Carpeta "Conciliaciones de enero a diciembre", la cual se subdivide en doce carpetas mensuales y cada una de éstas en otras denominadas "Auxiliares", "Conciliación", "Depósitos pendientes", "Estados de Cuenta" y "Relación de cheques", además de las carpetas "estados de cuentas bancarios" y "contratos de cuentas bancarios".

   b) Carpeta "Contable", que contiene doce carpetas mensuales denominadas "auditores 2020", cada una con las subcarpetas "balanza de comprobación", "estado de actividades", "estado de flujo de efectivo", "estado de situación financiera", "integración de saldos", "pólizas por proceso", "reporte de avance presupuestal", "reporte de cheques cancelados", "reporte de cheques emitidos" y "reporte de libro diario".

   c) Carpeta "Plantilla de Personal" con la subcarpeta "altas y bajas".

4. Carpeta "Información contable 2019", misma que se divide en las subcarpetas:

   a) Carpeta "Conciliaciones de enero a diciembre", la cual se subdivide en doce carpetas mensuales y cada una de éstas en carpetas denominadas "Auxiliares", "Conciliación", "Depósitos pendientes", "Estados de Cuenta" y "Relación de cheques", además de las carpeta "contratos de cuentas bancarios".

   b) Carpeta "Contable", que contiene lo correspondiente a las subcarpetas con información de enero a diciembre de "balanza de comprobación", "estado de actividades", "estado de flujo de efectivo", "estado de situación financiera",

"integración de saldos", "pólizas por proceso", "reporte de avance presupuestal", "reporte de cheques cancelados", "reporte de cheques emitidos" y "reporte de libro diario".

c) Carpeta "Plantilla de personal", con la subcarpeta "altas y bajas".

5. Carpeta "Información contable 2018", la cual se subdivide en una carpeta por cada mes de ese año, mismas que contienen los documentos (sin subclasificaciones) descritos en los numerales 3 y 4, empero del ejercicio dos mil dieciocho. Además, la carpeta general contiene otras con información de "reportes de avances presupuestales", "documentos auxiliares de obra", una de "balanza de comprobación" y la última de "integración de saldos".

6. Carpeta "Información Contable 2017", misma que se divide en:

   a) "Conciliación 2017", con las conciliaciones divididas por mes y los contratos de cuenta bancarias, y;

   b) La carpeta de plantilla de personal, en la cual se publican las altas y bajas del periodo.

7. Carpeta "Nóminas", divididas en trabajadores de "Confianza"y de "sindicato", de las cuales se advierten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mensuales, de los trabajadores del Ayuntamiento. A modo de ejemplo, el mes de marzo del año dos mil veintiuno contiene un total de 136 documentos.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

...

1. Me presenté en la Unidad de Transparencia a presentar el Recurso de Revisión el miércoles 9/junio/2021, pero en forma prepotente y socarrona la encargada me dijo de forma altanera que allí no se hacía y le respondí que que bueno que ya se van (porque perdió el PAN la presidencia). E hizo comentarios burlones con sus compañeros de no haberme asustido en la REVISIÓN, violando el Art. 157 frac. I de la Ley de Acceso a al Información Pública del estado de Veracruz.
2. Respecto del punto 4; se entregó y me remitió al portal del municipio de Isla (isla.gob.mx) pero aparece la información no clara y confusa. Y en sí no son los auxiliares de bancos de las cuentas respectivas PORQUE NO APARECE EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE GIRADO.

3. El punto 8 no se satisfizo. Siendo que cuentan con el personal en contabilidad para ello y no hay otra forma de relacionarlo que haciendo las cédulas contables hasta integrar el importe según balanza de comprobación.
4. El punto 11 no se satisfizo. Siendo que cuentan con el personal en contabilidad para ello y no hay otra forma de relacionarlo que haciendo las cédulas contables hasta integrar el importe según balanza de comprobación.

[sic]

...

Las partes omitieron comparecer al medio de impugnación, lo cual fue certificado por el Secretario de Acuerdos de este Instituto.

- ***Estudio de los agravios.***

Ahora bien, de los agravios manifestados por el particular se observa que únicamente se inconforma con lo proporcionado por el sujeto obligado en lo correspondiente a los numerales 4, 8 y 11 de la solicitud de información, en consecuencia, el restante de los puntos peticionados y las respuestas recaídas a éstos quedará intocado en el presente estudio, al existir conformidad del revisionista.

Así, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **infundados** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información púbica, vinculado con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracciones XXI, XXV y XXXI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

En el caso, durante el procedimiento de acceso, el Tesorero Municipal proporcionó respuesta, lo que se estima válido toda vez que el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre señala que el Titular de esa área es el responsable de recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales y conceptos percibidos por el Ayuntamiento. Lo anterior implica llevar el control y registro de la contabilidad del sujeto obligado, incluyendo las erogaciones efectuadas por cualquier concepto así como resguardar la documentación soporte de dichos movimientos.

Así, se advierte que la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015[1] de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Ahora bien, respecto del punto petitorio 4, correspondiente a los auxiliares de banco de nueve cuentas bancarias, el sujeto obligado indicó que dicha información se encuentra contenida en los estados financieros publicados en diversas ligas de su portal oficial. Por ello, la comisionada ponente determinó necesario realizar una diligencia de inspección a los vínculos proporcionados, observando lo siguiente:

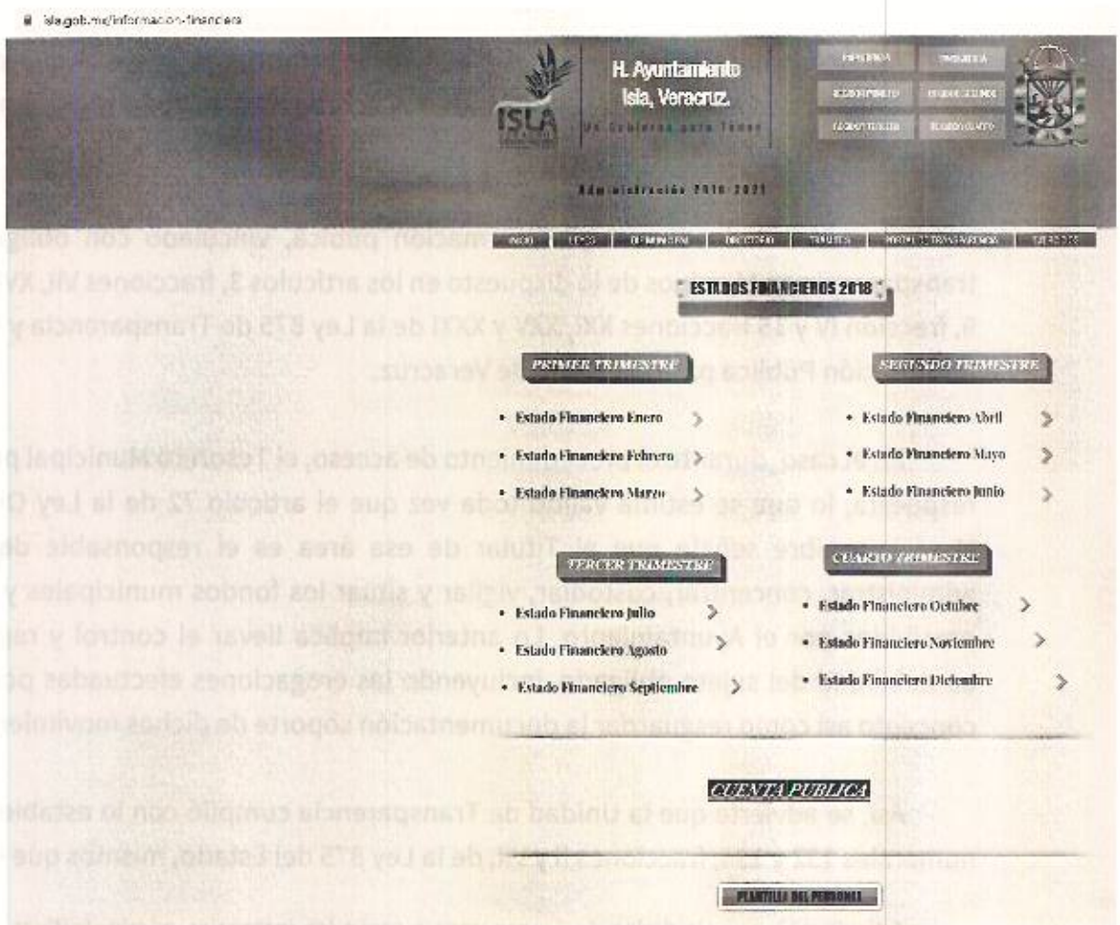

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXI/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf.

isla.gob.mx/copia-de-informacion-financiera

ESTADOS FINANCIEROS 2019

PRIMER TRIMESTRE

- Estado Financiero Enero
- Estado Financiero Febrero
- Estado Financiero Marzo

SEGUNDO TRIMESTRE

- Estado Financiero Abril
- Estado Financiero Mayo
- Estado Financiero Junio

Estado Financiero Marzo Desglosado

- Oficios
- Actas Sesión de Cabildo de Revisando y Aprobando en la cuenta
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Actividades
- Estado de Variación en la Hacienda pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estado de Analítico
- Estado de la Deuda Pública
- Información Sobre Pasivos Contingentes
- Notas de los Estados Financieros
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto
- Estado Analítico de Egresos Clasificación Económica
- Estado Analítico de Egresos Clasificación Administrativa
- Estado Analítico de Egresos Clasificación Funcional
- Adhesión de los Registros Patrimonial
- Adhesión de los Registros Fiscal
- Pasivos con Pasivos Contingentes por Orden de Cobro
- Relación de Bienes que componen el Patrimonio
- Balance de Comprobación

TERCER TRIMESTRE

- Estado Financiero Julio
- Estado Financiero Agosto
- Estado Financiero Septiembre

CUARTO TRIMESTRE

- Estado Financiero Octubre
- Estado Financiero Noviembre
- Estado Financiero Diciembre

isla.gob.mx/informacion-financiera-1

H. Ayuntamiento
Isla, Veracruz.

Administración 2018-2021

ESTADOS FINANCIEROS 2020

PRIMER TRIMESTRE

- Estado Financiero Enero
- Estado Financiero Febrero
- Estado Financiero Marzo

SEGUNDO TRIMESTRE

- Estado Financiero Abril
- Estado Financiero Mayo
- Estado Financiero Junio

TERCER TRIMESTRE

- Estado Financiero Julio
- Estado Financiero Agosto
- Estado Financiero Septiembre

CUARTO TRIMESTRE

- Estado Financiero Octubre
- Estado Financiero Noviembre
- Estado Financiero Diciembre

PLANTILLA DEL PERSONAL

- Modificacion a la Plantilla del Personal

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

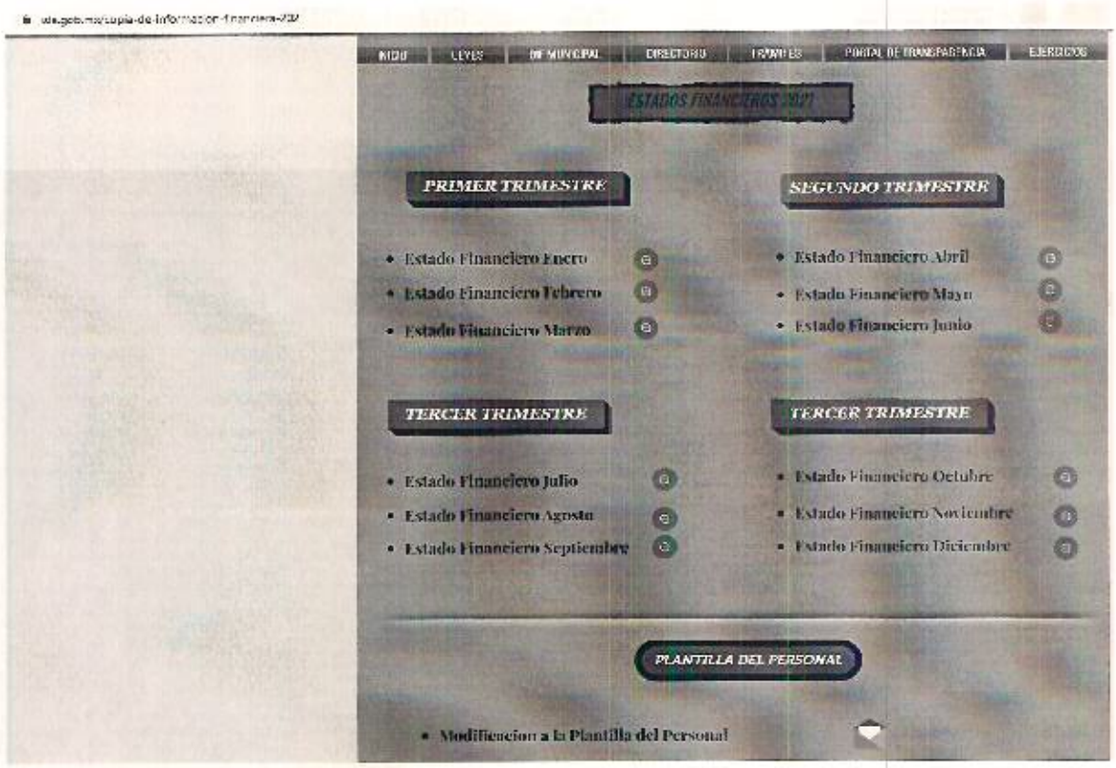

Una vez analizada la información de cada apartado, se concluye que el sujeto obligado publicó los documentos "integración de saldos", los cuales corresponden a los auxiliares de bancos, mismos que se encuentran divididos por la temporalidad en que fueron generados y en ellos se observa información de las cuentas bancarias referidas por el particular, incluyendo el nombre de los beneficiarios de los movimientos y erogaciones . Lo anterior se ejemplifica con una captura de pantalla de lo tocante al mes de enero de dos mil veinte:

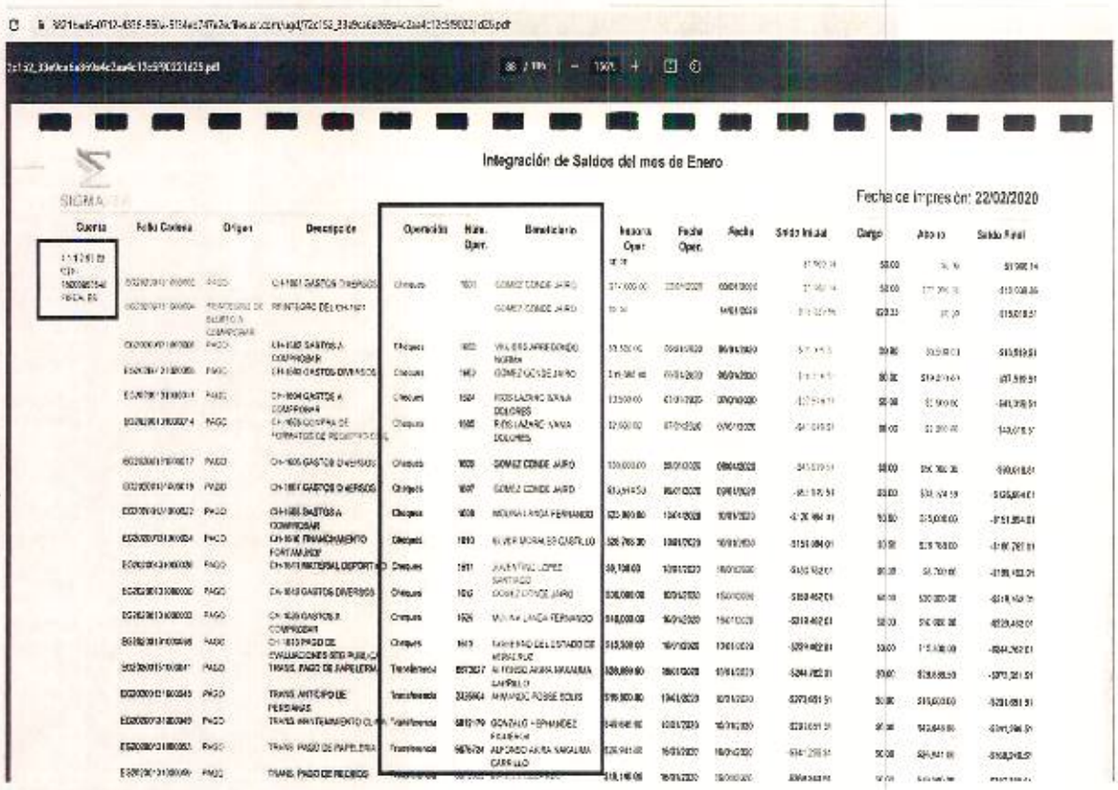

En consecuencia, no le asiste la razón a la parte recurrente al indicar que la información proporcionada no es clara y resulta confusa, pues ésta se publicó en los términos generados por el sujeto obligado, además de que, contrario a lo manifestado en los agravios, sí son visibles los nombres de los beneficiarios de los cheques girados.

En lo correspondiente a los puntos petitorios 8. "Pólizas de egresos con el CFDI, y pólizas de cheques con CFDI" de las cuentas bancarias mencionadas en el punto 4 de la solicitud, y; 11. "Todas las pólizas que integran el cargo mensual de las cuentas, según balanza de comprobación, con papel de trabajo o cédula de las cuentas:

5.1.1.1 Remuneraciones al personal de carácter permanente.
5.1.1.2 Remuneraciones al personal de carácter transitorio.
5.1.1.5 Otras prestaciones económicas.
5.1.2 Materiales y suministros.
5.1.3.1 04 Telefonía tradicional.
5.1.3.1 04 Telefonúia celular.
5.1.3.5 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.
5.1.3.6 Servicios de comunicación social y publicidad.
5.1.3.7 Servicios de traslado y viáticos.
5.1.3.8 Servicios oficiales.
5.2 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
5.2.4.2 Becas.
5.2.4.3 Ayudas sociales a instituciones
Desde el mes de enero 2018 hasta abril 2021."

El sujeto obligado indicó que la comprobación de cada una de las cuentas se encuentra en los estados financieros, en específico en el partado "Balanza de Comprobación". Por ello, la comisionada ponente realizó una diligencia de inspección a los documentos proporcionados, adviertiendo que en estos se encuentra la información que satisface la pretensión del solicitante.

A modo de ejemplo, enseguida se insertan algunas capturas de pantalla de los documentos que es correspondiente a los puntos peticionados, incluyendo las pólizas de de las cuentas bancarias, cheques demitidos, las balanzas de comprobaciones de las cuentas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de diversas erogaciones:

PDF COMPROBACION DE SUJETO A COMPROBAR.pdf

SIGMAVER

Isla

PÓLIZA DE DIARIO DEL MES DE ENERO

PROCESO DE COMPROBACIÓN DE SUJETO A COMPROBAR

Fecha de impresión: 03/10/2020

PÓLIZA	FOLIO PROCESO	DESCRIPCIÓN	FECHA	CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
EG2020013100000003	CSC2020010000001	CH-1021 COMPROBACION	03/12/2020	5.1.2.1.01.01	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina (GOMEZ CONDE JAIRO)	$2,699.60	-
				5.1.2.6.01.02	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos (GOMEZ CONDE JAIRO)	$11,987.77	-
				5.1.2.6.01.03	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Servicios Administrativos (GOMEZ CONDE JAIRO)	$2,195.64	-
				5.1.2.9.01.01	Herramientas Menores (GOMEZ CONDE JAIRO)	$140.04	-
				8.2.4.5.1.2.1.01.01	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina (Comprometido)	$2,699.60	-
				8.2.4.5.1.2.6.01.02	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos (Comprometido)	$11,987.77	-
				8.2.4.5.1.2.6.01.03	Combustibles, lubricantes y aditivos para servicios administrativos (Comprometido)	$2,195.64	-
				8.2.4.5.1.2.9.01.01	Herramientas Menores (Comprometido)	$140.04	-
				8.2.5.5.1.2.1.01.01	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina (Devengado)	$2,699.60	-
				8.2.5.5.1.2.6.01.02	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos (Devengado)	$11,987.77	-
				8.2.5.5.1.2.6.01.03	Combustibles, lubricantes y aditivos para servicios administrativos (Devengado)	$2,195.64	-
				8.2.5.5.1.2.9.01.01	Herramientas Menores (Devengado)	$140.04	-

PDF ChequesEmitidos (2).pdf

SIGMAVER

Cheques Emitidos

Fecha de impresión: 03/10/2020

Banco	Cuenta Bancaria	Cuenta Activo	Número Cheque	Importe	Estatus	Motivo Cancelación
SANTANDER	CTA-15000063646 FISCALES	(1.1.1.2.05.23) CTA-15000063646 FISCALES	1601	$17,000.00	autorizado	
			1602	$3,500.00	autorizado	
			1603	$18,000.00	autorizado	
			1604	$3,500.00	autorizado	
			1605	$2,000.00	autorizado	
			1606	$50,000.00	autorizado	
			1607	$33,974.60	autorizado	
			1608	$25,000.00	autorizado	
			1609	$.00	cancelado	DAÑADO
			1610	$28,768.00	autorizado	
			1611	$8,700.00	autorizado	
			1612	$30,000.00	autorizado	
			1613	$15,300.00	autorizado	
			1614	$33,463.87	autorizado	
			1615	$39,785.36	autorizado	
			1616	$28,403.48	autorizado	

PDF balanzaComprobacion (14).pdf

SIGMAVER

Isla

Balanza de Comprobación

Del mes de enero de 2020

Código	Nombre cuenta	Saldo inicial	Movimientos Debe	Movimientos Haber	Saldo Final
1	ACTIVO	30,734,394.14	27,890,895.71	30,993,866.44	30,633,423.41
1.1	ACTIVO CIRCULANTE	12,302,396.29	27,681,016.12	30,993,866.44	9,119,546.97
1.1.1	Efectivo y Equivalentes	4,666,667.35	10,125,309.96	12,148,676.40	2,583,326.91
1.1.1.1	Efectivo	0.00	2,675,408.96	2,675,408.96	0.00
1.1.1.1.01	Caja General	0.00	2,675,408.96	2,675,408.96	0.00
1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4,666,667.35	7,449,900.00	9,473,267.44	2,583,326.91
1.1.1.2.05	Santander	4,666,667.35	7,449,900.00	9,473,267.44	2,583,326.91
1.1.1.2.05.08	CTA-65505644965 FOPADE 2013	284,279.08	250,000.00	250,000.00	284,279.08
1.1.1.2.05.23	CTA-15000063646 FISCALES	1,960.14	2,000,025.32	2,043,451.96	358,533.50
1.1.1.2.05.25	CTA-15000064604 APORTACIONES SANTANDER	4,366,032.61	533,717.38	4,927,701.06	348.00
1.1.1.2.05.26	CTA-15000064875 FORTAMUNDF 2015	4,966.98	2,358.74	0.00	7,352.72
1.1.1.2.05.27	CTA. 15000064644 FISMDF 2015	72.72	1,239.02	0.00	1,311.74
1.1.1.2.05.28	CTA. 15000064601 HEROICAMILPACHIC 2015	10,346.82	200,000.00	200,000.00	10,346.82
1.1.1.2.05.30	CTA-15000102844 APORTACIONES 2021	0.00	2,347,477.80	1,887,010.80	1,858,466.00
1.1.1.2.05.31	15000103714 HEROICAMILPACHIC 2021	0.00	200,000.00	0.00	200,000.00
1.1.2	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,635,607.96	17,555,706.16	18,845,189.04	6,337,130.08
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	7,635,607.96	12,355,164.04	15,247,903.11	4,743,868.89
1.1.2.2.03	Participaciones por Cobrar a Corto Plazo	0.00	2,179,465.84	2,179,465.84	0.00
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	7,635,607.96	0.00	0.00	7,635,607.96
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	0.00	200,000.00	200,000.00	0.00
1.1.2.2.07	Subsidios y Subvenciones por Cobrar a Corto Plazo	0.00	1,356,042.00	1,356,042.00	0.00
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	6,620,192.72	8,494,199.27	(1,874,006.55)
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.00	2,500,741.98	598,831.29	1,845,142.69

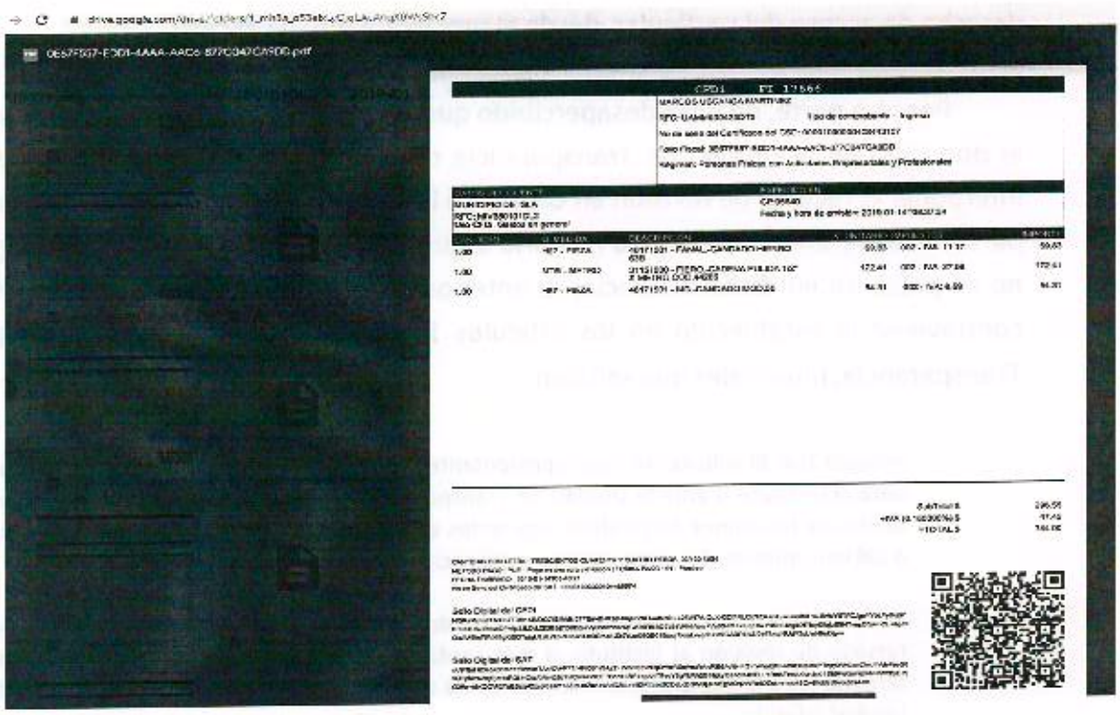

No obstante, el recurrente manifestó el mismo agravio en ambos puntos, indicando que *"... cuentan con el personal en contabilidad para ello y no hay otra forma de relacionarlo que haciendo las cédulas contables hasta integrar el importe según balanza de comprobación"*, de lo que se concluye que se inconformó con los formatos proporcionados, aun y cuando son éstos los que, por normatividad, el Ayuntamiento se encuentra obligado a generar y en ellos consta su situación financiera y contable.

A mayor abundamiento, el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder y que dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma de acuerdo a los intereses del solicitante. En consecuencia, el ente obligado cumplió con remitir, de manera digital, los documentos que obran en sus archivos.

Así, se concluye que la respuesta emitida por el Tesorero Municipal contiene la congruencia y exhaustividad que debe regir en la materia, ello de conformidad con el criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

Criterio 02/17

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la informacioón. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Tomando en consideración lo expuesto, el sujeto obligado observó lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, garantizando el derecho de acceso del particular, desde el procedimiento de acceso.

Por otra parte, no pasa desapercibido que el recurrente señaló que se apersonó en el domicilio de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con la intención de interponer el recurso de revisión en contra de la respuesta notificada, resultando que el personal de la Unidad se negó a recibirlo argumentando que el medio de impugnación no se presenta en dicha instancia, lo anterior, tal y como lo manifiesta el particular, contraviene lo establecido en los artículos 156 y 157, fracción I, de la Ley 875 de Transparencia, numerales que señalan:

> Artículo 156. El solicitante o su representante podrán interponer un recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.
>
> En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido. El término para la interposición del recurso no se interrumpe si éste es presentado ante la Unidad referida.
>
> Artículo 157. El recurso de revisión se interpondrá:
> I. Mediante escrito libre o en los formatos publicados en la página electrónica www.verivai.org.mx, debiendo presentarse ante la oficialía de partes del Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud;
> ...

En consecuencia, se dejan a salvo los derechos del solicitante a efecto de que los haga valer en la instancia correspondiente, lo anterior tomando en consideración que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 Quater de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Ayuntamiento cuenta con un Órgano de Control Interno encargado, entre otros asuntos, de la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad que correspondan en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento, por lo que el recurrente se encuentra en aptitud de denunciar ante esa instancia la actuación del personal que se negó recibir el recurso de revisión de mérito, pues ello podría derivar en una falta administrativa.

Finalmente, tal y como se señaló en el acuerdo de admisión de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, toda vez que durante el procedimiento de acceso el sujeto obligado no fue diligente en observar los principios y deberes establecidos en el Capítulo I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que divulgó datos personales sin contar con el consentimiento de sus Titulares, es que resulta procedente dar vista a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que, en uso de sus atribuciones, determine lo que a derecho corresponda.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser infundado el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuestas emitida por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso.

SEGUNDO. Dese vista a la Dirección de Datos Personales del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que en uso de sus atribuciones, determine lo procedente por cuanto a la vulneración de datos personales realizada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos